

SUBDIRECCION NORMATIVA
DEPTO IMPTOS DIRECTOS

27-13-81 S.D.
T 11-44-81 I.D.

ORD.- Nº 3147
ANT.- Oficio Ordinario Nº 1474
de 26-5-81
MAT.- Crédito por gastos de ca-
pacitación.

SANTIAGO, 2-7-81

DE : DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
A : DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE DEL SERVICIO NACIONAL
DE CAPACITACION Y EMPLEO

30 JUN. 1981.- Se ha recibido en esta Dirección el oficio de la referencia mediante el cual se solicita un pronunciamiento sobre la forma en que debe operar el crédito por concepto de gastos de capacitación, establecido en el D.L. Nº 1.446, de 1976, en los casos de pequeños mineros artesanales y de mediana importancia, por cuanto los primeros no están obligados a llevar contabilidad y pagan un impuesto sustitutivo, y con respecto a los últimos pueden tributar en base a renta presunta o renta efectiva mediante contabilidad fidedigna.



- 2.- En relación a los pequeños mineros artesanales es necesario tener presente el artículo 24 del D.L. Nº 1.446, en concordancia con los artículos 45º, 46º y 47º del D.S. Nº 481, de 1976, que aprueba el Reglamento del Estatuto de Capacitación y Empleo, de los cuales se desprende claramente, que el crédito por gastos de capacitación, es contra el impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- 3.- El artículo 23 de la Ley de la Renta, establece que los pequeños mineros artesanales, estarán afectos a un impuesto único sustitutivo de todos los impuestos de esta ley por las rentas de la actividad minera. Por consiguiente y por lo expresado en el párrafo precedente, estos contribuyentes no tienen derecho al crédito antes mencionado.
- 4.- Distinta es la situación de los pequeños mineros de mediana importancia, a que se refiere el art. 34, por cuanto éstos son contribuyentes de la Primera Categoría, afectos al impuesto de esta misma, y facultados según la ley para declarar en base a renta efectiva o bien, de acuerdo a una presunción de derecho. Por lo tanto, este grupo de mineros cumple con las disposiciones legales ya mencionadas para tener derecho al crédito por capacitación.

Saluda a Ud.

PHILIP LAMARCA CLARO
DIRECTOR

ESH/jdc

Distribución:

- DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO
- SECRETARIA DEL DIRECTOR
- SUBDIRECTOR NORMATIVO
- DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS DIRECTOS
- DEPARTAMENTO ASISTENCIA JURIDICA
- OFICINA DE PARTES.